



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004-2013-MPT

Pampas, 04 de enero de 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA
VISTO:

El Informe N° 002-2012-IKSAN/MACL-RO, remitido por el Arq. Marco Antonio Cassana Lazo – Residente de Obra; Informe N° 004-2012/SO-PJAG/MPT-CCT., presentado por el Ing. Patricia Alcántara Guerrero – Supervisora de Obra; Informe N° 1415-2012-SGOI-MPT, remitido por el Arq. David Juan De Dios Vilchez - (e) Sub Gerente de Obras e Inversiones. Opinión Legal N° 680-2012-CJSS-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Cristian José Sobrevilla Sulca – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 1462-2012-SGOI-MPT – presentado por el Arq. David Juan De Dios Vilchez - Sub Gerente (e) de Obras e Inversiones; Carta de fecha 18 de diciembre de 2012 del Lic. Gabriel Chávez Roca – Gerente General de la empresa INVERSIONES KARYBRY SAC; Informe N° 689-2012-MPT-GDU, del Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano; Informe N° 001-2013-MPT-GDU, del Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano; a través de los cuales solicitan la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de la Obra “Recuperación de las Manifestaciones Culturales en la Comunidad Campesina de Trancapampa, distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo”. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;

Que, el artículo 207° del Reglamento antes señalado, referido a Obras adicionales menores al quince por ciento (15%), estipula “Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento”;

Que, mediante Contrato de ejecución de obra N° 0716-2012-MPT/SGL, se contrata los servicios de la Empresa INVERSIONES KARYBRY SAC, para la ejecución de la obra “Recuperación de las Manifestaciones Culturales en la Comunidad Campesina de Trancapampa, distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, a través del Informe N° 002-2012-IKSAC/MACL-RO, el Arq. Marco Antonio Cassana Lazo – Residente de Obra, solicita ampliación de plazo para la ejecución de la obra “Recuperación de las Manifestaciones Culturales en la Comunidad Campesina de Trancapampa, distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, debido a la rotura de roca fija en forma manual para zapatas y la presencia de torrenciales lluvias que han impedido realizar los trabajos en forma normal y dificultad en el acceso de vehículos con materiales;

Que, mediante Informe N° 004-2012/SO-PJAG/MPT-CCT., el Ing. Patricia Alcántara Guerrero – Supervisora de Obra, aprueba la ampliación de Plazo N° 01 por 12 días calendarios, anotado en el asiento N° 37 del cuaderno de Obra, por razones de las fuertes precipitaciones por la época de invierno, asimismo recomienda aprobar la ampliación de plazo por 12 días calendarios, para poder concluir con las partidas programadas en el Expediente Técnico;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAYELICA

Que, mediante Informe N° 1415-2012-SGOI-MPT, remitido por el Arq. David Juan De Dios Vilchez - (e) Sub Gerente de Obras e Inversiones, solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica sobre ampliación de plazo N° 01 por 12 días calendarios para la ejecución de la obra "Recuperación de las Manifestaciones Culturales en la Comunidad Campesina de Trancapampa, distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja - Huancavelica"; por motivos de rotura de roca fija en forma manual para zapatas y la presencia de torrenciales lluvias que han impedido realizar los trabajos en forma normal y dificultad en el acceso de vehículos con materiales;

Que, mediante Opinión Legal N° 680-2012-CJSS-GAJ-MPT/P, el Abog. Cristian José Sobrevilla Sulca - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la ampliación de plazo N° 01, por 12 días calendarios de la Obra "Recuperación de las Manifestaciones Culturales en la Comunidad Campesina de Trancapampa, distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", debiendo adjuntarse previamente los informes técnicos sobre las precipitaciones atribuibles a la ampliación de plazo; asimismo este no tendrá incrementos económicos ni gastos generales al no existir pronunciamiento al respecto;

Que, mediante Informe N° 1462-2012-SGOI-MPT, el Arq. David Juan De Dios Vilchez - Sub Gerente (e) de Obras e Inversiones, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 12 días calendarios de la Obra "Recuperación de las Manifestaciones Culturales en la Comunidad Campesina de Trancapampa, distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja - Huancavelica";

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de diciembre del 2012 el Lic. Gabriel Chávez Roca - Gerente General de Inversiones KARYBRY SAC, comunica la rebaja de los gastos generales, a la suma de S/.1.00 Nuevo Sol, para la ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de obra "Recuperación de las Manifestaciones Culturales en la Comunidad Campesina de Trancapampa, distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja - Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 689-2012-MPT-GDU, el Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano, solicita se apruebe mediante resolución de alcaldía la Ampliación de Plazo N° 001 por (doce) 12 días calendarios de la Obra "Recuperación de las Manifestaciones Culturales en la Comunidad Campesina de Trancapampa, distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja - Huancavelica"; teniendo como causal atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista, debido a las fuertes precipitaciones pluviales, debiendo establecerse como nuevo plazo de conclusión de obra el 21 de diciembre de 2012, asimismo indica que la empresa contratista considera que el pago de los gastos generales producto por dicha ampliación, sea de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol);

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por doce (12) días calendarios para la Obra "Recuperación de las Manifestaciones Culturales en la Comunidad Campesina de Trancapampa, distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja - Huancavelica"; por la causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista, debido a las fuertes precipitaciones pluviales, solicitada por la Empresa INVERSIONES KARYBRY SAC, debiendo establecerse como nuevo plazo de conclusión de obra el 21 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER el pago por concepto de gastos generales a favor de la Empresa INVERSIONES KARYBRY SAC., generados por la ampliación de plazo N° 01, el importe de S/.1.00 (UN NUEVO SOL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la obra "Recuperación de las Manifestaciones Culturales en la Comunidad Campesina de Trancapampa, distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja - Huancavelica";

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA-HUANCAYELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE